



EXPEDIENTE: 1217/2026

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE ALQUILER DERIVADAS DE LA EXPLOSIÓN DE GAS OCURRIDA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2025.

MIKEL NAVARRO AYENSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ, en la fecha de la firma electrónica dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras de ayudas extraordinarias de alquiler derivadas de la explosión de gas ocurrida el día 13 de enero de 2025.

Vista la necesidad de proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las ayudas reguladas en las citadas Bases.

Considerando que la modificación presupuestaria destinada a financiar las ayudas se encuentra actualmente en tramitación y pendiente de adquirir eficacia definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas extraordinarias de alquiler derivadas de la explosión de gas ocurrida el día 13 de enero de 2025 en Noáin (Valle de Elorz), de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de fecha 9 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Incorporar a la presente convocatoria, como Anexo I, el texto íntegro de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal.

TERCERO.- Podrán solicitar las ayudas las personas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.





CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo normalizado incorporado en las Bases reguladoras, acompañadas de la documentación exigida en las mismas.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- La presente convocatoria se aprueba de forma anticipada.

La presentación de solicitudes y la tramitación de los expedientes podrán realizarse desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

No obstante, la concesión de las ayudas, el reconocimiento de obligaciones económicas y la realización de pagos quedarán condicionados a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente y a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria.

La presentación de solicitudes no generará por sí misma derecho alguno a la percepción de ayuda ni supondrá compromiso económico para el Ayuntamiento mientras no concurren las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- La instrucción de los expedientes se realizará conforme a lo previsto en las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno municipal.

OCTAVO.- La resolución de concesión corresponderá a la Alcaldía o al órgano en quien delegue, de conformidad con las Bases reguladoras.

NOVENO.- La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0-2318-480000 «Ayudas extraordinarias de alquiler derivadas de la explosión de gas en viviendas», hasta el límite del crédito definitivamente disponible.

DÉCIMO.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ordenar la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Navarra, así como su publicación en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a Intervención Municipal y Secretaría Municipal a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

B) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir, o bien,





AYUNTAMIENTO DEL  
VALLE DE ELORZ  
ELORTZIBARKO  
UDALA

C) Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES desde la notificación de esta resolución.

Lo que manda y firma el Alcalde-Presidente en Noáin, a la fecha de la firma electrónica ante mí, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
MIKEL NAVARRO AYENSA

EL SECRETARIO  
VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0878 Fecha: 18/06/2026





## ANEXO

### Bases reguladoras de ayudas extraordinarias de alquiler de vivienda habitual para los afectados de la explosión de gas del día 13 de enero de 2025.

#### Exposición de motivos

El día 13 de enero de 2025 se produjo una explosión de gas en el municipio de Noáin (Valle de Elorz), actual Valle de Elorz / Elortzibar, que ocasionó graves daños personales y materiales, obligando al desalojo de numerosos vecinos.

Como consecuencia de dicho suceso, determinadas viviendas resultaron completamente destruidas, persistiendo a la fecha actual la imposibilidad de retorno a las mismas por parte de sus ocupantes.

Finalizada la fase inicial de atención de emergencia, y habiendo cesado en algunos casos la cobertura de gastos de alojamiento por parte de las entidades aseguradoras, se hace necesario articular una respuesta pública que permita atender la situación excepcional en la que se encuentran determinadas familias.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas extraordinarias y temporales destinadas a facilitar el acceso a vivienda en régimen de alquiler, garantizando los principios de objetividad, igualdad, proporcionalidad, control del gasto público y correcta utilización de los recursos municipales.

El artículo 25 de la Ley Foral 6/1990 atribuye a las entidades locales competencias en materia de atención social y protección de la comunidad vecinal. El artículo 17 de la Ley 7/1985 y el principio de autonomía local permiten actuaciones extraordinarias de carácter asistencial cuando concurra interés público local.

Las ayudas se encuentran justificadas en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, y su correlativo en la Ley Foral 11/2005, por la situación singular perfectamente delimitada, la imposibilidad material de concurrencia competitiva, la existencia de una emergencia social concreta y la determinación de los destinatarios de la ayuda por el mismo hecho causante. La medida es proporcional a las necesidades que se pretenden cubrir.

#### Artículo 1. Objeto

CIF P3108700J. Domicilio: Plaza de los Fueros, 3. 31110 Noáin (Navarra). Correo electrónico: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es). Página web: [www.noain.es](http://www.noain.es). Teléfono: 948 31 72 03/06

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0878 Fecha: 18/06/2026

Cód. Validación: 3XO7SNAKYOA23C7MJPASQE3XQ  
Verificación: <https://noain.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a contribuir a sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual derivados de la pérdida de vivienda ocasionada por la explosión de gas ocurrida el 13 de enero de 2025.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen naturaleza de subvención pública y se regirán, además de por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la legislación de régimen local y demás normativa de aplicación.

La justificación de las subvenciones viene dada por la competencia municipal en servicios sociales, la atención a una emergencia social, la protección de las familias afectadas, la cohesión social y la actuación extraordinaria derivada de una emergencia.

Será el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación de las Bases.

## Artículo 2. Naturaleza de las ayudas

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter extraordinario, temporal y finalista.

En ningún caso tendrán la consideración de:

- indemnización
- anticipo reintegrable automático
- reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento

Las ayudas tendrán carácter subsidiario respecto de cualesquiera coberturas aseguradoras o indemnizaciones que pudieran corresponder.

El fundamento de la concesión directa excepcional se encuentra en el interés público, la emergencia social y la imposibilidad de concurrencia competitiva, por la situación derivada de un hecho singular perfectamente delimitado.

## Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido desalojadas de su vivienda habitual como consecuencia directa del siniestro.
- b) Que la vivienda resulte inhabitable o destruida.

CIF P3108700J. Domicilio: Plaza de los Fueros, 3. 31110 Noáin (Navarra). Correo electrónico: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es). Página web: [www.noain.es](http://www.noain.es). Teléfono: 948 31





- c) Que no dispongan de cobertura aseguradora vigente suficiente para gastos de alojamiento.
- d) Que no dispongan de alternativa habitacional adecuada, es decir, que no sea propietario de otra vivienda ni puedan tener una vivienda por cesión gratuita estable.
- e) Que acrediten efectivamente la existencia de un gasto de alquiler derivado de la situación producida por el siniestro.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables

Serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler de vivienda habitual efectivamente satisfechos por las personas beneficiarias.

No serán subvencionables:

- A) alquileres que excedan de forma manifiesta los precios normales de mercado
- B) viviendas de carácter suntuario
- C) gastos no vinculados directamente al alojamiento habitual
- D) importes cubiertos por seguros o indemnizaciones

#### Artículo 5. Cuantía y determinación de la ayuda

La ayuda tendrá por finalidad contribuir a sufragar los gastos de alquiler derivados de la pérdida de vivienda habitual ocasionada por el siniestro, dentro de los límites establecidos en las presentes Bases y atendiendo a criterios de proporcionalidad y adecuación al mercado de vivienda existente.

La cuantía de la ayuda se determinará tomando como referencia el menor de los siguientes importes:

- a) El importe mensual efectivamente satisfecho en concepto de alquiler y debidamente acreditado.
- b) El límite máximo de 1.000 euros mensuales por unidad familiar, precio que se estima justificado en el arrendamiento de una vivienda en la Comarca de Pamplona.
- c) El valor estimado de mercado para viviendas de características similares en el municipio o su entorno, determinado por los servicios técnicos municipales. No serán subvencionables alquileres que excedan de forma manifiesta los valores normales de mercado.

#### Artículo 6. Duración

CIF P3108700J. Domicilio: Plaza de los Fueros, 3. 31110 Noáin (Navarra). Correo electrónico: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es). Página web: [www.noain.es](http://www.noain.es). Teléfono: 948 31 72 03/06





Las ayudas tendrán una duración máxima de 12 meses desde su concesión.

Podrán prorrogarse excepcionalmente por periodos sucesivos de 6 meses, previa valoración técnica motivada de la persistencia de la situación, con un tope de 3 años.

En ningún caso tendrán carácter indefinido.

## Artículo 7. Requisitos y documentación

Para acceder a la ayuda será necesario aportar:

- contrato de arrendamiento conforme a la normativa vigente
- identificación del arrendador
- justificantes bancarios de pago
- acreditación del cese de cobertura aseguradora para gastos de alojamiento
- documentación acreditativa de las circunstancias económicas concurrentes
- declaración responsable conforme al modelo normalizado

La falta de acreditación suficiente del cese de cobertura aseguradora impedirá el reconocimiento de la ayuda.

## Artículo 8. Declaración responsable, autorizaciones y obligaciones de seguimiento

La solicitud deberá incorporar declaración responsable en la que el solicitante manifieste:

- que no dispone de cobertura aseguradora vigente suficiente para los gastos subvencionados
- que no ha percibido indemnización por los mismos conceptos o, en su caso, su importe
- que se compromete a comunicar inmediatamente cualquier percepción futura de cantidades relacionadas con el objeto de la ayuda

Asimismo, el solicitante deberá otorgar autorización expresa al Ayuntamiento para:

- recabar información de entidades aseguradoras
- consultar datos a través de mediadores o corredurías
- verificar la existencia de siniestros, coberturas e indemnizaciones relacionadas con el objeto de la ayuda

La falta de dicha autorización determinará la inadmisión de la solicitud.

CIF P3108700J. Domicilio: Plaza de los Fueros, 3. 31110 Noáin (Navarra). Correo electrónico: [ayuntamiento@noain.es](mailto:ayuntamiento@noain.es). Página web: [www.noain.es](http://www.noain.es). Teléfono: 948 31

72 03/06





El beneficiario estará obligado a mantener actualizada su situación, debiendo comunicar cualquier modificación relevante, especialmente en relación con:

- coberturas aseguradoras
- indemnizaciones
- variaciones del contrato de arrendamiento
- cambios en la unidad familiar
- disponibilidad de vivienda alternativa

El Ayuntamiento establecerá un modelo normalizado de declaración de seguimiento que deberá ser cumplimentado y presentado por los beneficiarios con carácter semestral.

La no presentación de dicha declaración en plazo podrá dar lugar a la suspensión cautelar del pago de la ayuda hasta su cumplimiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, en los términos previstos en la presente ordenanza.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de requerir información adicional en cualquier momento.

#### **Artículo 9. Control y seguimiento**

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación en cualquier momento, incluyendo:

1. requerimientos de documentación adicional
2. comprobaciones con entidades aseguradoras
3. verificación de precios de mercado
4. comprobaciones relativas a la efectiva ocupación de la vivienda arrendada

Las ayudas estarán sujetas a revisión periódica, debiendo acreditarse el mantenimiento de las condiciones que motivaron su concesión y el efectivo pago del alquiler.

Las actuaciones ordinarias de seguimiento y comprobación corresponderán a los servicios administrativos municipales designados al efecto, sin perjuicio de las funciones de control financiero atribuidas a la Intervención Municipal.

#### **Artículo 10. Compatibilidad**

Las ayudas reguladas en estas Bases serán incompatibles con cualquier cobertura aseguradora o indemnización que cubra total o parcialmente los mismos gastos.





En caso de concurrencia sobrevenida de ayudas, seguros o indemnizaciones, se procederá a la compensación o reintegro de las cantidades percibidas.

### Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las ayudas percibidas en los siguientes supuestos:

- percepción de indemnizaciones o compensaciones por los mismos conceptos
- ocultación o falsedad de datos
- incumplimiento de las condiciones establecidas
- falta de justificación suficiente
- negativa a las actuaciones de comprobación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y serán exigibles por la vía de apremio. El procedimiento de reintegro tendrá carácter contradictorio, y será preceptivo el trámite de audiencia a los interesados. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Intervención, y la resolución a la Alcaldía.

### Artículo 12. Efectos temporales

Las ayudas se reconocerán desde la fecha de cese efectivo de la cobertura aseguradora para gastos de alojamiento, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.

No se reconocerán efectos retroactivos en ausencia de dicha acreditación.

### Artículo 13. Procedimiento

Las ayudas se concederán previa solicitud de la persona interesada.

La instrucción corresponderá a los servicios técnicos municipales.

La resolución corresponderá a Alcaldía o al órgano en quien delegue.

La concesión quedará condicionada a la verificación del cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad presupuestaria existente.

Las Bases serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones. Serán debidamente publicadas, se insertarán en el Portal de Transparencia y se realizará una publicidad activa.

### Artículo 14. Crédito presupuestario





AYUNTAMIENTO DEL  
VALLE DE ELORZ  
ELORTZIBARKO  
UDALA

La partida presupuestaria del Presupuesto Municipal es la 0-2318-480000 “ayudas extraordinarias de alquiler derivadas de la explosión de gas en viviendas. Importe 75.000 euros.

### Disposición final

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación definitiva y publicación conforme a la normativa vigente.

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0878 Fecha: 18/06/2026





## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE ALQUILER

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio actual:

Teléfono:

Correo electrónico:

#### DATOS DE LA VIVIENDA AFECTADA

Dirección:

Referencia catastral (si se dispone):

#### DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA

Dirección:

Fecha de inicio del contrato:

Importe mensual del alquiler: \_\_\_\_\_ €

Nombre del arrendador:

DNI/CIF del arrendador:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Contrato de arrendamiento
- Justificantes bancarios de pago
- Documento acreditativo del cese de cobertura aseguradora
- Otra documentación:

#### SOLICITA

La concesión de ayuda extraordinaria de alquiler conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

En Noáin (Valle de Elorz), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma del solicitante





## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud de ayuda extraordinaria de alquiler derivada de la explosión de gas de 13 de enero de 2025,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no dispone de cobertura aseguradora vigente suficiente para los gastos de alojamiento objeto de la ayuda.
- Que no ha percibido indemnización alguna por los mismos conceptos.
- Que ha percibido indemnización o compensación económica por importe de \_\_\_\_\_ €, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación posterior.
- Que se compromete a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier percepción futura de ayudas, indemnizaciones o coberturas relacionadas con el objeto de la ayuda solicitada.
- Que los datos y documentos aportados son veraces.

Asimismo,

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento del Valle de Elorz para:

1. recabar información de entidades aseguradoras
2. consultar datos a través de mediadores o corredurías
3. verificar la existencia de siniestros, coberturas e indemnizaciones relacionadas con el objeto de la ayuda

Queda informado de que:

- la ocultación o falsedad de datos podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de cantidades
- las cantidades indebidamente percibidas podrán exigirse por vía de apremio

En Noáin (Valle de Elorz), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante





### ANEXO III

#### DECLARACIÓN SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ apellidos:  
DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
Nº expediente: \_\_\_\_\_

#### SITUACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER

- El contrato continúa vigente sin modificaciones.  
 El contrato ha sido modificado.

Detalle de las modificaciones:

- El contrato ha finalizado.

Fecha de finalización: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Importe mensual actual del alquiler: \_\_\_\_\_ €

#### JUSTIFICACIÓN DE PAGOS

- Se adjuntan justificantes bancarios correspondientes al periodo declarado.

#### COBERTURAS E INDEMNIZACIONES

- No he percibido indemnización ni cobertura alguna relacionada con el objeto de la ayuda.

- He percibido indemnización o compensación económica.

Importe: \_\_\_\_\_ €

Entidad pagadora: \_\_\_\_\_

#### OTRAS CIRCUNSTANCIAS

- No se han producido cambios relevantes.  
 Se han producido cambios en la situación personal o económica.

Detalle:

#### DECLARACIÓN FINAL

Declaro que los datos aportados son ciertos y me comprometo a comunicar cualquier modificación que pueda afectar al mantenimiento de la ayuda concedida.

En Noáin (Valle de Elorz), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_





AYUNTAMIENTO DEL  
VALLE DE ELORZ  
ELORTZIBARKO  
UDALA

Firma del beneficiario

**RESOLUCION**  
Número: 2026-0878 Fecha: 18/06/2026

